

ACTA NO RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME TÉCNICO DE
SUPERVISIÓN; PROCESO CONTRACTUAL No. MMC-CDSM-001-2026

FECHA	28 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATO No.	MC-CDSM-001-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VEINTIÚN (21) SILLAS PRESIDENCIALES ERGONOHUMAN, ALTA GAMA Y RECLINABLES, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y FUNCIONALIDAD DEL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

ANTECEDENTES

Mediante Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-CDSM-001-2026 se celebró contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo plazo de ejecución fue de dos (2) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

HECHOS VERIFICADOS

Dentro del término contractual, el contratista realizó entrega de bienes los cuales no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Pública, Estudios Previos y oferta presentada.

Las 21 sillas entregadas no corresponden a las características técnicas mínimas exigidas, de la verificación técnica realizada se evidenció presunto incumplimiento respecto de:

- Estructura y base en aluminio.
- Brazos 4D ajustables en altura, ángulo, profundidad y amplitud.
- Soporte lumbar anatómico.
- Mecanismo slider para ajuste de profundidad del asiento.
- Mecanismo Synchro con cuatro (4) ángulos de bloqueo.
- Diseño ergonómico integral.

Estos elementos constituyen especificaciones técnicas mínimas obligatorias del objeto contractual.

CONCEPTO TÉCNICO

Se concluye que los bienes suministrados NO cumplen con las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, configurándose incumplimiento del objeto contractual. Una vez realizada la verificación técnica de las sillas presentadas para entrega y evidenciado el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en

la invitación pública y en los estudios previos, **el contratista procedió voluntariamente a retirar la totalidad de los bienes de las instalaciones de la entidad**, sin que se efectuara recibo material ni jurídico de los mismos.

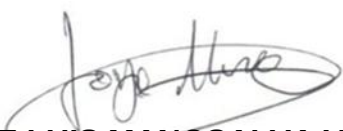
En consecuencia, no se suscribe acta de recibido a satisfacción ni se entiende perfeccionada la entrega contractual.

La presente acta no constituye sanción, sino registro técnico objetivo de la verificación realizada en ejercicio de la supervisión contractual.

RECOMENDACIÓN

Como supervisor designado por el Presidente de la Corporación y con el deber exigido conforme a la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y principio de responsabilidad. Se recomienda declarar la terminación del contrato por no cumplimiento de las especificaciones técnicas y proceder conforme a la normativa contractual aplicable.

Dada en Santa Marta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2026.



JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General-Supervisor